



**NOVIAZGOS
LIBRES DE
VIOLENCIA**

-GUÍA CONCEPTUAL-
EDICIÓN 2020

ÍNDICE

Introducción	1
Presentación	1
Anclaje institucional	2
¿Por qué promover noviazgos Libres de violencia?	4
PERSPECTIVAS	5
Derechos Humanos	5
Género	5
Interseccionalidad	7
MARCO CONCEPTUAL	8
Violencia	8
Violencia basada en Género	9
Violencia doméstica.....	10
Noviazgos	11
Noviazgos Libres de Violencia basada en Género	11
Violencia basada en género en los noviazgos.....	12
Algunas manifestaciones de la VBG en el noviazgo.....	13
Respuesta Interinstitucional ante situaciones de violencia basada en género y generaciones	15

-INTRODUCCIÓN-

El presente documento conceptual ha sido elaborado por el grupo de trabajo integrado por: la Asesoría de comunicación, la División de Políticas Transversales, la División de Violencia Basada en Género y la División de Descentralización y Participación del Instituto Nacional de las Mujeres- Ministerio de Desarrollo Social.

-PRESENTACIÓN-

Este documento tiene como objetivo presentar la campaña “**Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión**” (NLV), brindar aportes conceptuales y exponer las principales perspectivas que guían el trabajo para quienes se sumen en la 5ta edición (2020).

La campaña “Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión” tiene como objetivo **contribuir al cambio cultural a través de la promoción de pautas de relacionamiento no violentas en las relaciones de noviazgo de adolescentes y jóvenes**. Es implementada de forma interinstitucional, desde 2016, bajo la coordinación del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) del Ministerio de Desarrollo Social.

Se trata de una acción colectiva a nivel nacional que promueve el involucramiento y la participación protagónica de adolescentes y jóvenes de todo el país. Se destaca por la participación activa de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, centros educativos, centros juveniles y barriales, así como medios de comunicación, entre otros.

En las cuatro ediciones anteriores (2016-2019), participaron activamente

más de 52.800 adolescentes y jóvenes en acciones de promoción, prevención y sensibilización. Contaron con el trabajo y el apoyo de 4.100 personas adultas referentes de diferentes instituciones que propiciaron la reflexión y promoción de derechos, mediante la realización de 500 actividades en todo el país. Entre los contenidos producidos en estas ediciones se encuentran: un spot de difusión de la campaña reproducido en salas de teatros del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y de la Intendencia de Montevideo, en el transcurso de los 50 días de reflexión, que alcanzó un total de 245.800 espectadores/as. Asimismo, el mismo spot se emitió de forma diaria en la pauta de las cuatro emisoras de Radiodifusión Nacional de Uruguay, de alcance en todo el territorio nacional. A través de las pantallas de +BUS, se difundió un video breve en 120 líneas de ómnibus de transporte en Montevideo, que alcanzó a 278.333 personas.



En 2020, la 5ta. edición de la campaña NLV tiene el desafío que le impone el contexto de pandemia por COVID-19, tanto desde lo conceptual como en las acciones propuestas. Por eso, en esta ocasión, interesa poner especial énfasis en cómo impactaron las medidas de distanciamiento social impuestas por la emergencia sanitaria en las relaciones de noviazgos.

-ANCLAJE INSTITUCIONAL-

La Campaña “Noviazgos Libres de Violencia. 50 días de reflexión” es implementada como una acción del Consejo Nacional de Género (CNG),¹ presidido por Inmujeres-MIDES. El CNG es un espacio interinstitucional de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus

¹ El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género fue creado por la Ley Nº 18.104 de Igualdad de Derechos y Oportunidades, aprobada en 2007. En 2019, la Ley Nº 19.846 lo renombra como Consejo Nacional de Género (CNG).

diferentes expresiones. Organiza su trabajo en ejes temáticos y para el periodo 2020-2025 definió como tema del eje 1: “La violencia basada en género (VBG) hacia mujeres, niños y niñas y adolescentes”. Dicho eje es desplegado por el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres (CNC), órgano interinstitucional creado por la Ley 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género, y responsable de la elaboración y ejecución de planes nacionales para el enfrentamiento de la VBG.

El *Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional*² tenía como segundo objetivo: “promover pautas de relacionamiento entre mujeres y varones, sustentadas en patrones no violentos, de aceptación de la diversidad y la solidaridad, que contribuyan a la modificación del modelo cultural hegemónico”³. Este objetivo dirigido a toda la población ponía el énfasis en la infancia, adolescencia y juventud. A su vez, otra línea de acción del Plan (referida al Sistema Interinstitucional de Respuesta Integral a la VBG) tenía por finalidad la promoción de derechos, para lo cual se planteó, entre otras acciones, la realización de campañas masivas de sensibilización en la temática.

La evaluación externa del Plan, realizada en 2019, dio a conocer que este tipo de campañas permitieron dar una mayor visibilidad al problema de la VBG en Uruguay e incrementaron la concientización a nivel colectivo. Concretamente, que la campaña “Noviazgos Libres de Violencia. 50 Días de reflexión” fue la que tuvo mayor alcance de todas las que el Estado realizó sobre la temática, durante ese período. Por tal motivo, y considerando que persisten estereotipos sexistas en la sociedad en su conjunto, se

² El Consejo Nacional Consultivo (CNC), para dar cumplimiento a uno de sus cometidos, se encuentra actualmente en el proceso de elaboración del próximo Plan Nacional que deberá contener acciones de prevención y sensibilización en la temática de la violencia basada en género conforme lo mandata la Ley 19.580.

³ *Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional*. Pág. 50.

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/politicas-y-gestion/planes/plan-accion-2016-2019-vida-libre-violencia-genero-mirada-generacional>

recomendaba continuar, con el trabajo de sensibilización desde el enfoque de género y masculinidades, a través de acciones de este tipo.

-¿POR QUÉ PROMOVER NOVIAZGOS LIBRES DE VIOLENCIA?-

En Uruguay, en el año 2019, se realizó la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, en la que se señala que un 47% de las mujeres de 15 años y más declaró haber vivido situaciones de VBG por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de toda la vida, en que la violencia psicológica (44,6%) fue la de mayor prevalencia, seguida de la física (19,9%), sexual (10,7%) y, por último, la violencia digital (5,5%)⁴.

Estos datos, además de las ya mencionadas recomendaciones de la evaluación externa del Plan de Acción, fundamentan la necesidad de continuar con la implementación de este tipo de campañas, así como su incorporación en el próximo plan nacional, como mecanismo necesario para continuar profundizando la desconstrucción de los estereotipos de género y la transformación de patrones culturales que contribuyan a la igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y varones.⁵

⁴ Presentación de datos preliminares de la II Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones; 2019.

file:///C:/Users/rafaelagarcia/Desktop/Encuesta%20VBG%202019%20primeros%20resultadosv3.pdf

⁵ Conforme lo establece la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019. reconoce que mujeres y varones son iguales en dignidad y derechos, y prohíbe toda forma de discriminación en base al género.

-PERSPECTIVAS-

DERECHOS HUMANOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1990⁶, es el primer instrumento de derechos humanos específico para niñas, niños y adolescentes (NNA), en el que se establecen las responsabilidades de los Estados. Las medidas a adoptar, desde las políticas públicas, deben estar centradas en las necesidades de la ciudadanía para garantizar, en condiciones de igualdad, todos sus derechos. Compete a las personas adultas responsables, a las autoridades estatales, las comunidades y las familias velar por la autonomía progresiva de NNA, así como garantizar su derecho a la información y educación en la temática.

Esta perspectiva permite entender la violencia basada en género y generaciones (VBGG) como una violación de los derechos humanos que atenta contra la dignidad de NNA y vulnera su autonomía y bienestar, tanto físico como emocional.

GÉNERO

El género, según Joan Scott, es un elemento constitutivo de las relaciones sociales fundadas sobre las diferencias sexuales. Una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado.

El sexo refiere a las diferencias biológicas determinadas por características genéticas que producen formas anatómicas y aparatos reproductivos con funciones y caracteres sexuales secundarios diferentes.

⁶ Uruguay ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 28 de septiembre de 1990, a través de la Ley Nº 16.137.

Actualmente, la categoría “sexo” es pensada, además, desde otras inscripciones que abarcan la diversidad biológica. Es desde esta nueva mirada que género y sexo dialogan, ya no como correlato uno del otro, sino como construcciones culturales y sociales⁷.

Por su parte, el género, en tanto construcción social y cultural, atribuye a mujeres y varones roles conforme a las expectativas y mandatos sociales hegemónicos para cada sexo.

Es a través de la socialización de género que se atribuyen características diferenciadas a mujeres y varones. Por ejemplo, la “sumisión” es un atributo que se considera femenino –desde lo hegemónico–, se pretende que las mujeres siempre deben estar dispuestas y disponibles para los demás, renunciando a sus deseos si es necesario⁸. Mientras que un atributo considerado masculino es el uso de la fuerza, o bien, la fortaleza, por eso se les dice una y otra vez que “los varones no lloran”. Se construye, de este modo, una masculinidad y una femineidad dicotómicos, binarios y hegemónicos sustentados por estereotipos que expresan creencias y juicios que persisten a través del tiempo, se reproducen por consenso social, y contribuyen a sostener los roles de género hegemónicos⁹.

El género, entonces, como categoría de análisis permite interpelar aquello que se concibe socialmente como “hombre” y como “mujer”. Reconocer las tensiones y contradicciones que dichas categorías poseen, vuelve visible otras formas de existencia subjetiva y corporal que no se ajustan a la dicotomía hombre-mujer. El género pone en evidencia la existencia de

⁷ En nuestro país, la Ley 18.620 (Cambio de nombre y sexo registral) actualmente derogada por la Ley 19.684 (Ley Integral para Personas Trans) en lo que refiere a cambio de sexo registral introduce una categoría de sexo diferente a la visión tradicional del sexo morfológico, biológico, cromosómico y genético. Para nuestra normativa, la categoría de sexo incluye a la categoría de género y su expresión. Cuando se hace una rectificación del sexo registral, se lo hace conforme al género autopercibido y a la expresión de tal. La categoría de sexo incluye, de este modo, la dimensión psicosocial.

⁸ Coloca a las mujeres en un lugar de subordinación, generando mayores posibilidades que los varones a vivir “naturalmente” situaciones de violencia psicológica, física, patrimonial, sexual entre otras formas de violencia basada en género.

⁹ *Protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género*. Instituto Nacional de las Mujeres. Ministerio de Desarrollo Social (2019).

relaciones asimétricas de poder, así como las desigualdades que subyacen en la construcción social de una feminidad y masculinidad hegemónica. En resumen, “es un instrumento que permite cuestionar las relaciones de poder establecidas socialmente”¹⁰.



Material para trabajar

Plataforma Centros Educativos Promotores de Derechos: Material para docentes: [http://cpd.mides.gub.uy/docentesMitos y estereotipos Sacude “Fotonovela”](http://cpd.mides.gub.uy/docentesMitos_y_estereotipos_Sacude_Fotonovela):<https://www.youtube.com/watch?v=AWmyHUCdzkO&feature=youtu.be>

Guía Sexualidad y derechos. Aportes para el trabajo con adolescentes y jóvenes-MIDES/INJU-Programa Jóvenes en Red disponible en: <https://bit.ly/3ciCpFA>

INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad¹¹ es una herramienta analítica que permite estudiar, entender y comprender cuándo el género se cruza con otras categorías como la orientación sexual, la identidad de género, la situación de discapacidad, la edad¹², la identidad étnico racial, el territorio en el que se vive, la condición socioeconómica o de migrante, entre otras. El término, acuñado en 1989 por Kimberlé W. Crenshaw —académica y profesora estadounidense especializada en el campo de la teoría crítica de la

¹⁰ *Protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género*. Instituto Nacional de las Mujeres. Ministerio de Desarrollo Social (2019).

¹¹ Concepto reflejado en el Art. 9. de la Convención de Belém do Pará en que se dice que es responsabilidad del Estado “tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada (...) se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”. Se debe incorporar, también, la dimensión del territorio (rural o urbano, capital o interior), sus características, historia, sus ideas, experiencias, conocimientos y vida cotidiana.

¹² La perspectiva generacional considera que la edad de las personas tiene un significado social que adquiere particularidades específicas, según cada etapa del ciclo de vida. La condición de dependencia se transforma en motivo para la dominación y el ejercicio pleno del poder, impidiendo el goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas mayores. La edad resulta, así, una categoría de análisis pertinente para estudiar el fenómeno de la violencia basada en género, en una cultura patriarcal.

discriminación étnico racial y de género—, refiere al “fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales”.

Constituye una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y de los derechos humanos. El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación, opresión y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Se trata de percibir procesos complejos, irreducibles, variados y variables propios de cada contexto. Esta perspectiva permite visibilizar cómo convergen distintos tipos de discriminación y ayuda, a su vez, a entender el impacto de esa convergencia en situaciones de oportunidades, acceso a derechos y al ejercicio de una ciudadanía plena.



Material para trabajar

Kimberlé Crenshaw la urgencia de la interseccionalidad. Charla TED disponible en: <https://bit.ly/33K718l>

-MARCO CONCEPTUAL-

VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud, en 2002, definió a la violencia como el “uso deliberado de la fuerza o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia es un patrón de conducta abusiva ejercida desde una posición de autoridad con la intención de controlar y dominar a alguien que está en situación de subordinación. Por lo tanto, el acto violento es un atentado a la integridad física y psíquica de la persona que va acompañado por un sentimiento de coerción y peligro.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

En Uruguay, la Ley 19.580¹³ de Violencia hacia las Mujeres basada en Género enumera dieciocho manifestaciones en que la violencia de género se expresa, estas son: violencia física; psicológica o emocional; sexual; por prejuicio a la orientación sexual; económica; patrimonial; simbólica; obstétrica; laboral; en el ámbito educativo; acoso sexual callejero; política; mediática; femicida; doméstica; comunitaria; institucional; étnica-racial.

Define a la VBG como “una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres. Es toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares” (Ley 19.580, art. 4)¹⁴.

La VBG es producto de una socialización de género (como ya se mencionó) con una desigual distribución de poder entre varones y mujeres. Independientemente de la identidad de género y/o la orientación sexo-

¹³ Video: Ley 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género :

<https://www.youtube.com/watch?v=FgFj3k-QO4U>

<https://www.youtube.com/watch?v=tgnnTAbxqE>

¹⁴ Texto normativo: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu24901697148.htm>

afectiva de las personas. Se puede expresar de diversas maneras, violencia homofóbica, lesbofóbica, bifóbica, xenofóbica, transfóbica, entre otras, cuando es dirigida hacia quienes no cumplen con el modelo hegemónico heterosexual o disienten de las pautas de género impuestas socioculturalmente.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Se entiende por *violencia doméstica* “toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho” (Ley 17.514, art. 2) ¹⁵

La violencia doméstica, cuando está dirigida hacia las mujeres por su condición de tal, es entendida por la Ley 19.580 como una de las manifestaciones de la violencia hacia las mujeres basada , y se define como “toda acción u omisión, directa o indirecta, que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria” (art. 6, literal O).



Material para trabajar

Campaña “Cambiá el Trato” de Fundación Avon, con la colaboración de Inmujeres/MIDES.

Vídeo violencia doméstica: <https://bit.ly/2ZUxoOF>

¹⁵ Ley 17.514 Violencia Doméstica: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17514-2002/19>

NOVIAZGOS

Los noviazgos representan una etapa significativa en la vida de las personas, se presentan y experimentan de muy diversas formas. A los efectos de la campaña NLV, nos referimos a aquellas relaciones sexo afectivas con o sin convivencia. En un sentido amplio, la campaña apela a los diferentes tipos de relaciones: las que están “saliendo”, las que están “de novios/as”, las que se están conociendo, las informales, las circunstanciales, las que tienen proyectos en común, o las que tienen un tiempo más largo de relación, sin perjuicio de otras.

NOVIAZGOS LIBRES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Se trata de aquellas relaciones sexo-afectivas en que existe consentimiento¹⁶ por parte de las personas para estar en la relación. En ella, se establecen acuerdos, explícitos o implícitos, que pueden variar en el tiempo (y de una relación a otra) que se dan en un marco de igualdad y respeto, reflejando gustos y deseos de las personas involucradas.

Sucede entre personas de igual o distinto sexo, de igual o distinta identidad de género, de igual o distinta identidad étnico racial, edad¹⁷, creencia, entre personas con alguna discapacidad, o entre personas que conviven, o que viven cerca, o muy lejos una de la otra.

¹⁶ En una relación sexo-afectiva se puede consentir un beso, incluso la relación sexual, pero no significa consentir todas las prácticas sexuales.

¹⁷ Algunas diferencias de edad pueden constituir **abuso sexual**. Se presume que hay violencia cuando se trata de una persona menor a 15 años. Esta presunción no regirá si se tratare de relaciones consensuadas entre personas de 13 años cumplidos y no exista entre ambas una diferencia mayor de 8 años (Art. 272 bis del Código Penal).



Material para trabajar

-Violencia en el noviazgo "lenguaje de señas"-Escuela Superior de Comunicación Social <https://youtu.be/sOkdcQxTnOw>

-A Rodar 2018! Centro juvenil "Lamistá" <https://bit.ly/3mLYJfN>

-Hacia vínculos afectivos libres de violencia. Aportes para el abordaje educativo de jóvenes y adolescentes. Tomo I y II. Descargar manual en: <https://bit.ly/35U14QP>

-Manual "Que Pinte Sin Violencia". Material de apoyo para la realización de talleres de prevención de violencia en el noviazgo. Descargar en: <https://bit.ly/32OKBu2>

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LOS NOVIAZGOS

En los noviazgos se reproducen –en mayor o menor medida– los estereotipos de género aprendidos en el contexto social. Los estudios de género han permitido constatar que el aprendizaje sociocultural del "ser hombre" y del "ser mujer" explica las diferencias en las formas de relacionarse, basándose en mitos o creencias sobre la relación de pareja. La exposición a modelos de violencia o las características de la relación (antigüedad, nivel de compromiso, edad de sus integrantes) serán elementos favorecedores de su continuidad y permanencia. Es bastante habitual que las primeras agresiones en el noviazgo no conduzcan a la ruptura de la relación sino que permanezca sobre la base de ciertas ideas como, por ejemplo, "el amor lo puede todo", "no se puede ser feliz sin pareja" (González y Santana, 2001) y otros mitos o creencias fuertemente arraigadas sobre la base de un ideal del amor romántico.

En las relaciones de noviazgos asimétricos, una persona ejerce poder sobre la otra con el objetivo de mantener el control y la dominación. Los indicadores de violencia pueden manifestarse de múltiples formas e intensidades, de manera explícita y simbólica, algunos de ellos pueden ser:

- Querer saber lo que hace, dónde y con cuales personas se encuentra su pareja todo el tiempo. Pedir hacer video llamadas, la ubicación en tiempo real y fotos como forma de comprobar donde está.
- Opinar sobre la ropa que usa la pareja, la forma de hablar, o la

- circulación por determinados lugares.
- Limitar el uso el celular y las redes sociales, solicitar las contraseñas personales como prueba de “no hay secretos” en la relación.
- Prohibir, amenazar o manipular con respecto al estudio, el trabajo, las actividades o las relaciones que desarrolla la persona.
- Insultar y burlarse del cuerpo, la identidad étnico racial, la identidad de género, el pelo de la pareja.
- Limitar y tratar de cortar la relación que tiene con la familia, las amistades, *“porque te llenan la cabeza”*
- Peleas y reconciliaciones sucesivas
- Amenazar constantemente.
- Agresiones físicas, tirón de pelo, empujones, cachetadas, mordeduras, estrangulamiento, golpes de puño.
- Tocar, besar o acariciar a la persona. Presionar, manipular, obligar a mantener relaciones sexuales o realizar prácticas sexuales sin su consentimiento o bajo amenazas.
- Controlar o prohibir el uso de métodos anticonceptivos.
- Chantajear y/o amenazar con difundir contenido íntimo (videos, fotos, chats, audios) aunque estos hubieran sido obtenidos en el marco de la intimidad del noviazgo y con consentimiento en su momento.
- Filmar, tomar fotografías durante las relaciones sexuales sin consentimiento.

ALGUNAS MANIFESTACIONES DE LA VBG EN EL NOVIAZGO

VIOLENCIA EMOCIONAL

Daña la integridad psíquica, la autoestima, se expresa en humillación, insultos, gritos, desvalorización, amenazas, prohibición de salir con amistades, compañeras/os o familiares.

VIOLENCIA FÍSICA

Daña el cuerpo, se expresa en golpes, empujones, tirones de pelo, lesiones, etc.

VIOLENCIA ECONÓMICA

Daña el acceso a ingresos, se expresa en sustracción y/o control del dinero y los gastos.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Daña el acceso al patrimonio personal, se expresa en el control, sustracción, destrucción, pérdida, limitación de objetos, documentos personales.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

Daña la integridad y la dignidad, se expresa en el uso de imágenes o mensajes personales sin consentimiento en medios masivos de comunicación.

VIOLENCIA SEXUAL

Daña la toma de decisiones sobre la vida sexual y reproductiva. En la vida sexual, la violencia se expresa en imposición u obligación, mediante uso de la fuerza o amenaza, de mantener una relación sexual, tocamientos no consentidos u obligación de tocar partes íntimas del cuerpo de otras personas, también en la obligación de mirar o participar en prácticas sexuales con otras personas sin su consentimiento¹⁸. También, en la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS).

En la vida reproductiva la violencia se expresa en la prohibición o el control sobre el uso de métodos anticonceptivos, que puede tener, entre otras consecuencias, un embarazo no deseado. Así como en el control sobre la decisión de tener o no tener descendencia o sobre la cantidad de hijos/as.

En tiempos de pandemia por COVID-19 y de reclusión domiciliaria recomendada, el mundo virtual tiende a reemplazar el abrazo cuerpo a cuerpo por el abrazo virtual. Considerando que el placer y el deseo siguen ahí, el *sexting* brinda una opción para mantener relaciones sexo afectivas en la virtualidad. Internet contiene amplias posibilidades pero, a su vez, conlleva grandes riesgos que pueden vulnerar los derechos de NNA.

¹⁸ El no, es no. "No sé", "no me gusta", "no tengo ganas", es NO. Toda frase que incluya NO significa NO. Solo el sí manifiesto es Sí.

Sexting: *Sex* (sexo) y *texting* (enviar mensajes de texto por teléfono celular) se refiere al intercambio voluntario de contenido sexual (fotos, videos o notas de voz, eróticos) a través de chats desde un celular o computador¹⁹.

La sextorsión o extorsión sexual es una forma de explotación sexual en la cual una persona es chantajeada con posibilidad de la difusión de una imagen o video de sí misma desnuda o realizando actos sexuales, con la finalidad que se haga viral, generalmente por medio de aplicaciones de mensajería por internet.

Asimismo, la divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo de una persona sin su autorización constituye un delito. En ningún caso se considerará válida la autorización otorgada por una persona menor de 18 años de edad (Ley 19.580, art. 92).



Material para trabajar

Violencia digital: <https://www.youtube.com/watch?v=1LEykavAjCE>
El control no es amor "Que quede entre nosotros I" Proyecto "Hacia vínculos afectivos libres de violencia-CES": <https://bit.ly/2HbYHO8>

-RESPUESTA INTERINSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GENERACIONES-

INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)-SIPIAV

Línea telefónica: 0800 5050

Público objetivo: Niños, Niñas y Adolescentes

Servicio que brinda: Denuncias de situaciones de violencia y vulneración de derechos.

¹⁹ <https://asuntosdelsur.org/quedateencasa-manual-de-sexting-sisa/>

Denuncia en línea <http://app.inau.gub.uy/>

Servicio que brinda: Prevención, protección, atención y reparación del daño.

Recursos:

- Comités de Recepción Local SIPIAV
- Servicios específicos de reparación de daño INAU mediante convenios con OSC o cooperativas
- Servicios de atención en tiempo parcial (CAIF, Clubes de Niños, etc.) de atención 24 horas (para NNA y mujeres víctimas de violencia de género con NNA a cargo).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES -MIDES

Línea telefónica: 0800 4141. Desde **celulares *4141.**

Atiende de **Lunes a Viernes de 8:00 a 00:00 y sábados y domingos de 8:00 a 20: 00 horas** los 365 días del año.

Público objetivo: Mujeres mayores de 18 años

Brinda: Escucha activa, asesoramiento y orientación responsable, confidencial y gratuita.

Tipo de servicio que brinda: Atención psicosocial-legal a mujeres adultas en situación de violencia doméstica

Listado de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género en todo el país: <http://bit.ly/2sZUSnL>

MINISTERIO DE SALUD

Público objetivo: Población en general

Tipo de servicio que brinda: Atención en salud a situaciones que requieran atención médica.

En caso de violación es importante la atención dentro de las primeras 72 horas.

Recursos: Centro de Salud más cercano.

Todas las instituciones de salud (pública o privada) brindan una primera respuesta a las situaciones de violencia durante las 24 horas.

Todas las instituciones de salud pública o privada cuentan con Equipo de Referencia en Violencia Basada en Género y Generaciones para las situaciones de alto riesgo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Denuncia en línea: <https://denuncia.minterior.gub.uy/>

Denuncia telefónica: **0800 5000**

En caso de **emergencia** llamar a la **Línea telefónica 911**

○ **desde la app 911 botón específico para Violencia Doméstica**

Público objetivo: Población en general

Tipo de servicio que brinda: Denuncias en forma presencial, en línea o telefónica

Recursos: En forma presencial se puede realizar denuncias en: Unidades especializadas de violencia doméstica y de género en todo el país y Comisaría policial más cercana.

Es importante pedir siempre una constancia de la denuncia realizada.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Línea telefónica 091507531

Público objetivo: Población en general

Tipo de servicio que brinda: Asesoramiento, información, acompañamiento y medidas de protección a víctimas y testigos.



C N C

Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres



CONSEJO
NACIONAL
DE GÉNERO



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

Instituto
Nacional de las
Mujeres